



Nº: INF.ENV 5

FECHA: / /

ASUNTO: ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA PROTECCIÓN EMBARAZADAS, PERIODO LACTANCIA MATERNA Y TES

Remitente: DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL-SUB ORDENACIÓN Y ORG- UCPRL

Destinatario: DIRECCION GERENCIA DE DSAP, AGS Y HOSPITALES. DIRECTIVOS RESPONSABLES PRL. UPRL Y VS

**ACTUACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PROTECCIÓN DE TRABAJADORAS EMBARAZADAS, EN PERIODO DE LACTANCIA MATERNA, Y PARA TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES FRENTE A FRENTE A LA ENFERMEDAD COVID-19.**

**Ámbito de aplicación: centros asistenciales del SAS.**

Para el Servicio Andaluz de Salud y la Consejería de Salud y Familias, la prevención de riesgos laborales de los profesionales sanitarios y no sanitarios que desarrollan su actividad en los centros asistenciales constituye una línea fundamental y clave en la política de personal. En lógica coherencia con ello, se ha ido desarrollando para su efectiva implantación un sólido sistema de gestión compuesto por más de 30 Procedimientos que abordan en detalle la ejecución toda la actividad preventiva, y que son aprobados en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Específicamente, en materia de prevención de riesgos laborales frente a la enfermedad COVID-19 en Servicio Andaluz de Salud, se recuerda:

Es de aplicación el Procedimiento 38. GUÍA PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN FRENTE A AGENTES BIOLÓGICOS DE LOS PROFESIONALES DE LOS CENTROS ASISTENCIALES DEL SAS, que define las medidas preventivas y de protección frente a los Agentes Biológicos, dirigidas a todo el personal del Servicio Andaluz de Salud que desarrolle su actividad laboral en sus centros asistenciales, y se aprobó en Mesa Sectorial de Sanidad el 16/12/2016.

[https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile\\_sasdocumento/2019/proc\\_38\\_agentes\\_biologico\\_16-12-2016\\_0.pdf](https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2019/proc_38_agentes_biologico_16-12-2016_0.pdf)

Este Procedimiento es aplicable, en todo caso, para la protección de los trabajadores frente a cualquier agente biológico, desde el grupo 1 al 4 según la clasificación Agente Biológico recogida en el 3.1. RD 664/1997, y recoge varios apartados relativos al tema que nos ocupa:

**3. TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES, TRABAJADORAS EMBARAZADAS Y EN PERIODO DE LACTANCIA NATURAL.**

*Los trabajadores que tengan la consideración de Especialmente Sensibles frente a riesgos biológicos, deberán seguir estrictamente las restricciones recomendadas por el Equipo de Vigilancia de la Salud/Medicina Preventiva, en aplicación del Procedimiento 15 del SGPRL del SAS.*

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:	6hWMS758PFIRMA4b8eKB/0bqPMz8Ze	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	1/3





[https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile\\_sasdocumento/2019/proced\\_6.pdf](https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2019/proced_6.pdf)

Así mismo, las trabajadoras que se encuentren en situación de embarazo y hayan notificado su situación según el Procedimiento 30 del SGPR del SAS, deberán seguir las recomendaciones del Equipo de Vigilancia de la Salud/Medicina Preventiva en función de los resultados de las analíticas que se le practiquen.

[https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile\\_sasdocumento/2019/proteccion\\_embarazadas\\_0.pdf](https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2019/proteccion_embarazadas_0.pdf)

## 6. VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

La Organización garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos por exposición a agentes biológicos en las siguientes ocasiones:

-Antes de la exposición.

-A intervalos regulares en lo sucesivo, con la periodicidad que los conocimientos médicos aconsejen, considerando el agente biológico, el tipo de exposición y la existencia de pruebas eficaces de detección precoz.

-Cuando sea necesario por haberse detectado en algún trabajador, con exposición similar, una infección o enfermedad que pueda deberse a la exposición a agentes biológicos.

Los trabajadores podrán solicitar la revisión de los resultados de la vigilancia de su salud.

El médico encargado de la vigilancia de la salud de los trabajadores deberá estar familiarizado, en la medida de lo posible, con las condiciones o las circunstancias de exposición de cada uno de los trabajadores. En cualquier caso, podrá proponer medidas individuales de prevención o de protección para cada trabajador en particular. Deberá llevarse un historial clínico laboral de los trabajadores objeto de vigilancia sanitaria ;así como una lista de trabajadores expuestos a agentes biológicos de los grupos 3 y 4 (Ejemplo: Bacterias multirresistentes) indicando agente biológico de exposición, tipo de trabajo y número de exposiciones, accidentes e incidentes. La lista y los historiales médicos deberán conservarse al menos durante diez años después de finalizada la exposición; este plazo se ampliará hasta cuarenta años en los casos indicados en el art.9 del RD 664/97.

Se aconsejará e informará a los trabajadores en lo relativo a cualquier control médico que sea pertinente efectuar con posterioridad al cese de la exposición. En particular, resultará de aplicación a dichos trabajadores lo establecido en la letra e) del apartado 3 del artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en materia de vigilancia de la salud más allá de la finalización de la relación laboral.

En este apartado es el Procedimiento 22. Vigilancia de la Salud el que debe aplicarse.

[https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile\\_sasdocumento/2019/Proc\\_22\\_VIG\\_SALUD\\_0.pdf](https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/sites/default/files/sincfiles/wsas-media-mediafile_sasdocumento/2019/Proc_22_VIG_SALUD_0.pdf)

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:	6hWMS758PFIRMA4b8eKB/0bqPMz8Ze	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	2/3





Finalmente el Procedimiento 38 incorpora este apartado:

### **8. SITUACIONES ESPECIALES (ALERTAS SANITARIAS, EPIDEMIAS, ETC)**

En los casos de brotes epidémicos, alertas de Salud Pública, etc se seguirán las directrices marcadas por la Administración Sanitaria competente para el caso en particular.

En este sentido, son de aplicación concreta todos los Procedimientos y Protocolos específicos dictados por la Autoridad Sanitaria, que se encuentran en el siguiente enlace:

<https://web.sas.junta-andalucia.es/servicioandaluzdesalud/profesionales/recursos-para-profesionales/salud-publica/coronavirus-sars-cov-2-informacion-y-protocolos-asistenciales>

Adicionalmente, con fecha 11/03/2020 el **Comité ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de situaciones especiales, entre las medidas adoptadas frente al Coronavirus, contempla la autorización para el teletrabajo a las trabajadoras embarazadas o personas de riesgo por sufrir patologías previas.**

Esta directriz será de obligado cumplimiento en los centros del SAS, y se considera la primera opción posible en el caso de trabajadoras embarazadas o en periodo de lactancia natural, y trabajadores especialmente sensibles por presentar patologías previas, que desarrollen puestos de trabajo que por sus características pueda ser desarrollado en la modalidad de teletrabajo.

En el resto de casos, que evidentemente por la actividad que se desarrolla en el ámbito sanitario, será mayoritaria, se gestionará **cada caso aplicando los Procedimientos 15 y 30 antes descritos**, teniendo como premisa fundamental, desde un punto de vista preventivo, evitar que las trabajadoras embarazadas, en periodo de lactancia natural, y trabajadores especialmente sensibles según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollen su actividad en UCI, Urgencias y Aislamiento, Medicina Interna, Infecciosos y Neumología.

#### NOTAS ACLARATORIAS:

- 1- Cualquier actuación sobre estos profesionales debe entenderse como una situación temporal por lo excepcional de la situación actual.
- 2- El contenido de esta NCI queda sujeta a posibles modificaciones o actualizaciones que proceda efectuar según se disponga de nueva información.

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:	6hWMS758PFIRMA4b8eKB/0bqPMz8Ze	Fecha	12/03/2020
Firmado Por	PILAR BARTOLOME HERNANDEZ		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	Página	3/3

